



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

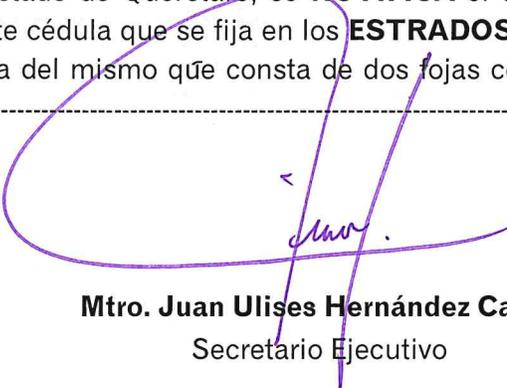
CUADERNO: IEEQ/C/002/2025-P.

SOLICITANTE: ALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintisiete de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.
CONSTE. -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

JUHC/BERR/VAMA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/002/2025-P.

SOLICITANTE: ALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 27 de mayo de dos mil veinticinco¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el veintisiete de mayo, a las catorce horas con tres minutos, registrado con folio 0890, signado por el Licenciado Aldo Rodríguez Martínez, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77 párrafo segundo, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral⁴ del Instituto; la Secretaría Ejecutiva del Instituto⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en tres fojas con texto por un solo lado incluyendo el acuse del Oficialía de Partes del Instituto, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/002/2025-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y precisión. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Licenciado Aldo Rodríguez Martínez, quien se encuentra acreditado como representante propietario del partido político Morena, por lo que en términos legales y reglamentarios cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77,

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.

⁵ En ausencia de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

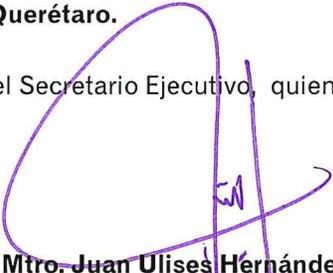
fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Ahora bien, en razón de que en el presente escrito se trata de una solicitud de oficialía electoral cuyo objetivo consiste en constatar dentro y fuera del proceso electoral, actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda, además, evitar a través de la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; no es posible atender su solicitud consistente en la aplicación de medidas cautelares.

CUARTO. Procedencia y se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral se instruye al funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice la diligencia señalada bajo los principios de la función de la Oficialía Electoral; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 12 párrafo primero, 13, 15, fracción I, 16, fracción II, 17, 18 y 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

QUINTO. Domicilio. Por única ocasión se notificará en el domicilio registrado por el partido político Morena en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva y en consecuencia **se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles** señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en las subsecuentes se notificará en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

JUHC/BERR/VAMA